

**COMUNICACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA,
SEGUN ESTABLECE EL APARTADO 35 DEL “PLAN TRANSFORMA TU BARRIO 2025”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 35 de la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de Los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico, de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2025”, y habiéndose realizado voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención, mediante su ingreso en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, determinada por la Tesorería Municipal (cuenta corriente ES36 0049 1892 6729 1326 3285, Banco de Santander), tras haber realizado previa solicitud al mismo,

COMUNICO:

A la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda que D/D^a..... con DNI como:

Presidente/a-Administrador/a, ¹ representante ² o titular ³ del edificio sito en la Cl....., nº..... de Madrid, que dicha devolución se realizó en fecha....., por un importe de € (número y letra), correspondiente a la subvención concedida con número de expediente, para que proceda a adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

En Madrid a ... de de

Fdo:.....

¹ Deberá firmar el/la Presidente/a y/o Administrador/a en el caso de Comunidades de Propietarios, según el apartado 11.1 apartado a) de la convocatoria

² Deberá firmar el/la representante de propietarios/as de edificios residenciales de uso vivienda, según el apartado 11.1 apartado b) de la convocatoria o el representante de la sociedad cooperativa, según el apartado 11.1 apartado d) de la convocatoria.

³ Deberá firmar el/la propietario/a único/a de edificios residenciales uso vivienda en categoría unifamiliar, según el apartado 11.1 apartado c) de la convocatoria o el/la propietario/a único/a de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de aportar sus viviendas vacías en el edificio al programa “Reviva Madrid” del Plan Integral de Alquiler Municipal de la EMVS, según el apartado 10.1 apartado e) de la convocatoria.